



EDICTO EMPLAZATORIO
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados CONSORCIO MEGAVIAS 018, GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A, KHB INGENIERIA S.A.S, para que comparezca a hacer valer dichos créditos mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes, en el PROCESO EJECUTIVO –ACUMULACION promovido por CONSORCIO AP-ASTE NIT 901.392.052-2 y CONSORCIO AP SAS NIT 890940910-1 contra CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4 y sus 4 consorciados: GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S NIT 901.135.936-7, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.667.452-3, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 825.000.164-2, KHB INGENIERIA S.A.S. NIT 806.004.950-4, RAD: 44-001-31-03-001-2022-00030-00

Por auto de la fecha 15 de junio de 2022, se ordenó acumular la demanda presentada por el CONSORCIO AP SAS, así mismo se ordenó el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra CONSORCIO MEGAVIAS 018 y sus 4 consorciados: GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., KHB INGENIERIA S.A.S., para que comparezcan a hacer valer dichos créditos mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (05) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costas del acreedor que acumuló la demanda en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso y, el listado se publicará en el periódico EL TIEMPO o en las emisoras RCN o CARACOL radio.

Riohacha, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARIA JOSÈ DAVID AARÒN
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Jose David Aaron
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec258b392e639a44e915016e8f3a7b0adb0ce81654d090ca8105ff2bce36616e**

Documento generado en 30/06/2022 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>